Nota U.O.C

AREGUA, 25 de abril de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de AREGUA, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por la Ley Nº 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de comunicar nuevamente el INICIO DEL LLAMADO de **LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION, para "PROYECTO DE CONSTRUCCIONES - CASCO HISTORICO REPARACION (EMPEDRADO, VEREDA Y PASEO CENTRAL) Y REPARACION Y AMPLIACION DE PALACETE MUNICIPAL CON ID N° 423345** adjuntando los antecedentes requeridos.

Cabe resaltar que el proceso se realiza conforme los lineamientos de la DNCP y a tener en cuenta los siguientes lineamientos constitucionales PARA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD en el actuar administrativo:

Constitución Nacional - Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

La Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.